


**CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUSTITUCIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE VALDÁLIGA (CANTABRIA). PROGRAMA DUS 5000, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU.**

**MEMORIA**

A efectos de dar cumplimiento a la exigencia contemplada en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) se justifican, a continuación, los siguientes aspectos regulados en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

1.- Necesidades a cubrir con el contrato.



El alumbrado público es un servicio público de prestación obligatoria en todos los Municipios (artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local – LBRL-).

El municipio de Valdáliga tiene una gran extensión superficial y una población dispersa, agrupada en varios núcleos de población relativamente pequeños. La prestación del servicio antes referido resulta complejo, en tanto no sólo es necesario garantizar la iluminación nocturna de los núcleos, sino también de las vías de acceso a los mismos, para seguridad y comodidad de los vecinos.

La financiación con fondos “Next Generation” permite desarrollar una actuación ambiciosa, con dos finalidades:

- Cubrir adecuadamente las necesidades de iluminación de un ámbito amplio del municipio.
- Implantar un modelo de iluminación eficiente y medioambientalmente sostenible, que reduzca sus necesidades de energía y, consecuentemente, su impacto sobre el medio ambiente.

2.- Procedimiento de licitación.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula 13ª.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante).

El procedimiento abierto es el procedimiento de adjudicación ordinario previsto en la LCSP (artículo 131.2), por lo que no se estima necesario justificar su elección.

### 3.- Criterios de solvencia técnica y profesional, económica y financiera.

Los requisitos de solvencia establecidos en la cláusula 11ª del PCAP son los siguientes:

- a) Solvencia económica y financiera. Se acreditará por el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos, que deberá ser igual o superior, en el año de mayor volumen de los referidos a 150.000,00 euros.
- b) Solvencia técnica y profesional. Se acreditará mediante los suministros instalados realizados en los últimos tres años que, en el año de mayor ejecución de los referidos, tendrán un importe igual o superior a 150.000,00 euros

En ambos casos el importe establecido en los Pliegos reduce el mínimo supletorio contemplado en los artículos 87.3 y 88.3 de la LCSP respectivamente. Con ello se ha pretendido abrir el contrato a pequeños instaladores cualificados para la ejecución del contrato.

### 4. Criterios de adjudicación del contrato.

Los criterios de adjudicación se han regulado en la cláusula 14 del PCAP. Se han establecido los siguientes:

- Precio: 20 puntos.
- Incremento sobre suministros instalados: 50 puntos.
- Incremento del plazo de garantía: 30 puntos.

El Ayuntamiento ha establecido, a efectos de obtener la mejor oferta en términos de calidad-precio (artículo 145.1 de la LCSP) dos parámetros fundamentales:

- Obtener la máxima prestación posible atendiendo al Presupuesto Base de Licitación fijado.
- Disponer de una garantía extendida.

Atendiendo a los parámetros referidos, se ha priorizado que los licitadores ofrezcan un mayor volumen de instalación sobre el originalmente establecido en el PCAP y en el proyecto. Para ello se anexa al proyecto una adenda que incluye sectores adicionales en los que se requiere la actuación municipal pero que no han podido ser incluidos en el proyecto original debido a la restricción impuesta por el Presupuesto Base de Licitación. Se pretende, con ello, que los eventuales ahorros que los licitadores consignent en sus ofertas puedan ser dedicados a dotar al Municipio de instalaciones de alumbrado público medioambientalmente eficientes.

Por otro lado, la garantía extendida permite vincular al adjudicatario a largo plazo, evitando que defectos no advertidos en las instalaciones puedan quedar sin reparación o lo tengan que ser con cargo al presupuesto municipal. En todo caso, y con objeto de evitar ofertas irreales, se ha limitado el plazo máximo de garantía puntuable a 12 años, considerados óptimos a estos efectos.

#### 5. Condiciones especiales de ejecución.

Se establece como condición especial de ejecución que el adjudicatario ajuste su modelo de gestión medioambiental a las prescripciones de la norma ISO 14001:2015. Se ha priorizado, en este sentido, la sostenibilidad ambiental de los trabajos, tanto en lo que se refiere a las instalaciones como al tratamiento de los residuos que pueda generar la ejecución del contrato.

#### 6. Valor estimado del contrato.

El Presupuesto Base de Licitación se ha consignado en la cláusula 3ª del PCAP, desglosado en sus costes directos e indirectos. El proyecto de la instalación, por su parte, incorpora un presupuesto desglosado por unidades. Los costes de mano de obra han sido incluidos en la estimación de las unidades que conforman el proyecto.

El valor estimado coincide con el Presupuesto Base de Licitación (excluido el IVA). No se contemplan prórrogas o modificaciones del contrato.

#### 7. No división en lotes.

Los suministros a instalar se prevén en un ámbito delimitado del Municipio. Se trata de una única prestación, por lo que no se aprecia otra posibilidad de división en lotes que la de dividir la instalación en sectores superficiales.

Esta división dificulta la correcta ejecución de la prestación desde el punto de vista técnico. El Proyecto no establece una solución única de instalación, ni productos determinados. De este modo, la eventual división en lotes podría concluir en instalaciones diferentes, con necesidades de mantenimiento diversas, lo que dificulta, como se ha indicado, la ejecución del contrato y, posteriormente, su mantenimiento.



Roiz, Valdáliga, a 27 de octubre de 2023.

Lorenzo Manuel González Prado.

Alcalde-Presidente.